

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005097

CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **SURGALARE S.A.** se constituyó mediante escritura pública en la notaría Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 17 de junio del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de agosto de 2011, mediante Resolución SC.IJ.DJC. G.11.0003821, de 11 de julio 2011.

Que la compañía **SURGALARE S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo Nro. 2020-G-01-002986 como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SURGALARE S.A.**, en sesión celebrada el **01 de noviembre del 2023**, aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por la suma de hasta **USD \$3'000.000,00** amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y autorizó al Gerente General o al que haga sus veces, para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para la aprobación de dicha emisión.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **06 de diciembre de 2023** entre esa compañía, en calidad de Emisor; y la compañía **ESTUDIO JURUDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, además, establece que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, serán para financiar requerimientos de capital de trabajo consistente en la compra de

materia prima, insumos y servicios para el funcionamiento de las operaciones de la compañía; y se fijaron otras características, entre las cuales, constan:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:	
Valor:	Papel Comercial
Tipo de emisión:	Desmaterializada
Monto de emisión	USD 3'000.000,00
Plazo del programa:	Hasta 720 días
Clase:	A (Única)
Destino de recursos:	Capital de trabajo – Adquisición de materia prima, insumos y servicios.
Tipo de garantía:	General
Calificadora de Riesgo:	Globalratings Calificadora de Riesgos S.A.
Agente Pagador:	Déposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
Rep. de Obligacionistas:	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.

Que mediante comunicación de fecha **13 de diciembre de 2023**, signada con número de trámite 150810-0041-23, suscrita por el señor Jorge Fabián Guerrero Vázquez, en su calidad de Gerente General de la compañía **SURGALARE S.A.**, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por la suma de hasta **USD \$3'000.000,00**; para lo cual adjuntó la documentación legal pertinente.

Que mediante Escritura Pública otorgada el **12 de diciembre de 2023**, ante la Ab. Andrea Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Jorge Fabian Guerrero Vázquez, en calidad de Gerente General de la compañía **SURGALARE S.A.** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$15'255.663,00 extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 31 de octubre de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, esto es hasta **USD \$3'000.000,00**; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación No. 318-2023, de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha **12 de diciembre de 2023**, otorgó la calificación “**AAA(-)**” de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ídem.

Que mediante Oficios No.SCVS-INMV-DNAR-2024-00001056-O de 05 de enero de 2024 y No.SCVS-INMV-DNAR-2024-00009251-O de 05 de febrero de 2024, se notificaron observaciones y requerimientos de información, respecto del cual el señor Fabian Guerrero Vázquez, Gerente General de la compañía **SURGALARE S.A.**, con comunicaciones recibidas en esta Institución el 15 de enero de 2024; 09 y 20 de febrero de 2024, signadas con el trámite número 150810-0041-23, absolvió las observaciones y requerimientos de información de los mencionados oficios.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.113 de febrero 28 de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “*De la revisión a la documentación remitida el 09 y 20 de febrero de 2024¹, bajo trámite número 150810-0041-23, por el señor Jorge Fabián Guerrero Vázquez, en su calidad de Gerente General de la compañía “SURGALARE S.A.” en relación al trámite de: a) La aprobación de la PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por la suma de hasta USD \$3'000.000,00; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública respectiva; b) La autorización de la Oferta Pública; y, c) La inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones*

¹ Fechas de ingreso a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye se recomienda aprobar la mencionada emisión”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0119 de fecha 26 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **SURGALARE S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 01 de noviembre de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 06 de diciembre de 2023, y la escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2023, ante la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal extraordinaria y universal de accionistas del 1 de noviembre de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 6 de diciembre de 2023; y, de la escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2023 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **SURGALARE S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **SURGALARE S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **18 de febrero de 2026**.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de febrero de 2024**.

**VANESSA DE
LOURDES
CASTRO VERA**

Firmado digitalmente por
VANESSA DE LOURDES
CASTRO VERA
Fecha: 2024.02.29 15:19:12
-05'00'

**CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**